



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-MDCC de fecha 17 de marzo del 2026 trató la moción de apoyo a favor del administrado Juan Carlos Juárez Condo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios sociales locales de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 08 de enero del 2026 (Trámite Documentario 260108J261), el administrado Juan Carlos Juárez Condo, peticona apoyo social para que pueda atender sus necesidades básicas tales como: casas provisionales o módulos temporales de vivienda, cocinas a gas con su respectivo balón, camas con colchones y canasta de viveres, debido a que su vivienda fue afectada por un incendio, ocasionando la pérdida total de su inmueble y de los bienes de primera necesidad, dejando a su familia en una situación de emergencia y vulnerabilidad.

Que, con informe social N° 001-2026/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 09 de enero del 2026, la trabajadora social, señala que realizó una visita social al domicilio del administrado Juan Carlos Juárez Condo, donde constata que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica extrema, a consecuencia del incendio ocurrido en su vivienda, el cual ocasionó la pérdida total de sus bienes materiales, por lo que recomienda brindar el apoyo humanitaria solicitado a fin de que el grupo familiar pueda continuar desarrollando su vida en condiciones dignas y seguras.

Que, a través de la hoja de coordinación N°001-2026-GDS-MDCC, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerenta de Desarrollo Social, les solicita a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, la cotización del apoyo solicitado.

Que, con proveído N° 518-2026-MDCC/SGLA, de fecha 09 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización requerida, siendo el costo de S/ 7,948.00 (siete mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que comprende vivienda provisional o modulo temporal, cocina a gas, camas con colchón y canasta de viveres.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe N° 135-2026-MDCC/GPPR, de fecha 13 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que este podrá ser atendido hasta por un máximo de S/ 7,948.00 (siete mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), el cual corresponde al módulo prefabricado, cama de plaza y media con colchón y víveres, a fin de atender el apoyo petitionado, el que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal;

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el administrado Juan Carlos Juárez Condo, para la adquisición del módulo prefabricado, cama de una plaza y media con colchón y víveres, hasta por el monto determinado en el informe N° 135-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición del módulo prefabricado, cama de una plaza y media con colchón y víveres se haga efectivo para el fin solicitado, siendo el administrado Juan Carlos Juárez Condo y familia los beneficiarios directos. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

